

## Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00065

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y se encuentra ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G.P.).

Secretaría elabore la liquidación de costas.

2. Frente al poder allegado, deberá estarse a lo dispuesto en auto de 15 de febrero de 2021, mediante el cual se le reconoció personería a la togada Carolina Abello Otalora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE<sup>1</sup>

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez Juez Juzgado Municipal

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 001 del 12 de enero de 2022

## Civil 077 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61622564e362816074326c3cdb4b9bec267502ed077165efb28774a65a5264c1

Documento generado en 10/01/2022 11:07:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica